

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S.
DEMANDADO:	ZITEC S.A.S.
RADICADO:	2023-00364

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82, 422, 430, 431 del C.G.P.; y toda vez que el título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA a favor de **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS** contra **ZITEC SAS** para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No 4290

Por la suma de **\$362.355.000** contenida en la **Factura Electrónica de Venta FE No. 4290** base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (Art. 884 del C. de Co.) desde que se hizo exigible la obligación (27/02/2023) hasta que se haga efectivo su pago total.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión al extremo demandado conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. **o en el** art. 8º de la ley 2213/2022, según corresponda, comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar (artículos 431 y 442 ibidem).

OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-** de conformidad con lo previsto en el art. 630 del E.T.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **TATIANA MARCELA SOTO CONTRERAS**, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdae8c87ee85b259aeed63b5ede42fa8a728145e7866fc2ee2283bd2ca18506**
Documento generado en 26/09/2023 09:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>